AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO Nº - 85

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HEO-13346X,** se ha proferido Auto PAR-I No 957 de fecha 17 de noviembre de 2016, en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** el 03 de noviembre de 2016, por el doctor BERNARDO PANESSO GARCIA, en calidad de apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión N° HEO-13346X, para la explotación de un yacimiento de ORO y sus concentrados y demás minerales concesibles, en jurisdicción del municipio del VALLE DE SAN JUAN, departamento del TOLIMA, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el articulo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por la Asociación Agrícola y Minera Caracolí, con Nit. 900852683, representada por los señores RIGOBERTO NARANJO y RUBEN RICARDO TRIANA, en condición de Presidente y Vicepresidente de la Asociación presuntamente perturbadora, quienes al parecer se encuentran explotando dentro del área del Contrato de Concesión y que se encuentran efectuando operaciones ilícitas en el área del título minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de VALLE DE SAN JUAN, sobre el contrato de concesión N° HEO-13346X, sin que las mismas se encuentren amparadas por un título minero inscrito en el Registro Minero Nacional o solicitud de formalización minera vigente.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del título minero No.HEO-13346X, a los representantes de la Asociación Agrícola y Minera Caracolí, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día cinco (05) de diciembre de 2016 a las 09:00 am, iniciara en las instalaciones de la Personería de VALLE DE SAN JUAN, Departamento del TOLIMA, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo a la Ley 685 de 2001.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios VIVIAN FERNANDA ORTIZ PORTELA (abogada) y WILSON DARIO MESA HOLGUIN (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del punto de atención regional de Ibagué, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 am., y se desfija el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 pm.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela
Abogada